



ACTA DE FINIQUITO

Documento legal mediante el cual se formaliza el pago de valores correspondientes a la liquidación, que se produce entre el extrabajador y el empleador que dan por terminado la relación laboral.



ESTADO REGISTRADO

Cuando un registro se encuentra finalizado dentro del Sistema Único de Trabajo - SUT.



ESTADO PENDIENTE

Cuando un registro se encuentra como borrador y es susceptible a cualquier cambio o modificación.



CAUSALES

Están definidas en el artículo 169 del Código del Trabajo, que indica que el contrato individual de trabajo termina:

1. Por las causas legalmente previstas en el contrato;
2. Por acuerdo de las partes;
3. Por la conclusión de la obra, período de labor o servicios objeto del contrato;
4. Por muerte o incapacidad del empleador o extinción de la persona jurídica contratante, si no hubiere representante legal o sucesor que continúe la empresa o negocio;
5. Por muerte del trabajador o incapacidad permanente y total para el trabajo;

6. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el trabajo, como incendio, terremoto, tempestad, explosión, plagas del campo, guerra y, en general, cualquier otro acontecimiento extraordinario que los contratantes no pudieron prever o que previsto, no lo pudieron evitar;
7. Por voluntad del empleador en los casos del artículo 172 del Código del Trabajo;
8. Por voluntad del trabajador según el artículo 173 del Código del Trabajo; y,
9. Por desahucio.